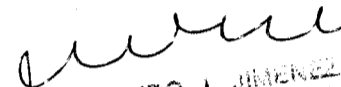


San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2004.-

DECRETO N° 1.934 /1.-
EXPEDIENTE N° 059/160-RO-2004.-

VISTO, que por estas actuaciones la firma MIATECH S.R.L., con domicilio en Av. Scalabrini Ortiz N° 1.987, 1° "B", de la Ciudad de Buenos Aires, ofrece en carácter de donación, a la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, un Sistema TimeLOG que incluye una Terminal de Control de Asistencia, Tarjetas para el marcaje de asistencia, Programa de control de asistencia TimeLOG, como así también los servicios de su instalación, puesta en marcha y capacitación, y


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que tal donación tiene como objetivo mejorar el control del presentismo y evaluación del personal que cumple funciones en la citada Repartición, conforme lo expresa a fs. 01 el señor Gustavo Nielavitzky, Socio Gerente de la empresa antes mencionada.

Que mediante Resolución N° 098-RO-04 de fecha 18/05/04, la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal acepta de la firma Miatech S.R.L. el ofrecimiento de donación del citado Sistema.

Que a fs. 04 interviene el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa aceptando la donación ofrecida.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 05 (Dictamen N° 1795/04),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación ofrecida por la firma MIATECH S.R.L., con domicilio en Av. Scalabrini Ortiz N° 1.987, 1° "B", de la Ciudad de Buenos Aires, a la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, de un Sistema TimeLOG que incluye una Terminal de Control de Asistencia, Tarjetas para el marcaje de asistencia, Programa de control de asistencia TimeLOG, como así


Dr. ANTONIO F. JALIL
SECRETARIO GRAL. GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Decreto N° 1.934/1.-
Expediente N° 059/160-RO-2004.-
112..

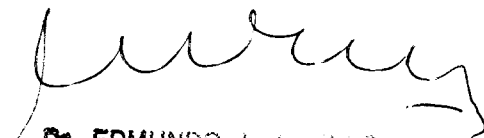
GOBERNACION
P. E.

también los servicios de su instalación, puesta en marcha y capacitación, con la finalidad señalada precedentemente.-

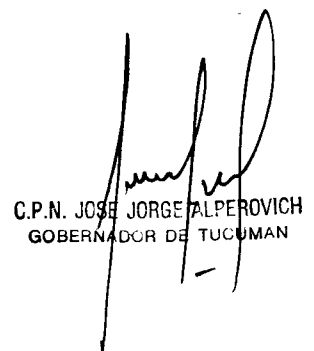
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

abn.-


Dr. EDMUNDO J. J. ENRÍQUEZ
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA


Dr. ANTONIO E. JALIÁ
SECRETARIO GRAL. GOBERNACION


C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN